



Departamento del Tolima
Juzgado Tercero Promiscuo Municipal
Circuito de Purificación Tolima

Purificación Tolima, marzo veintiocho (28) de dos mil veintitrés (2023)

Radicación No.	73-585-40-89-003-2016-00138-00
Proceso:	EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
Ejecutante	BANCO DE BOGOTA S.A.
Ejecutado	ADRIANA HERNANDEZ MORA
Asunto a resolver:	Decreta medidas cautelares

En atención a la solicitud de medidas cautelares allegada al correo electrónico del juzgado el pasado 27 de marzo del presente año y conforme a lo dispuesto en el **artículo 599 del Código General del Proceso** en concordancia con el **numeral 10° del artículo 593 ibídem**, el Juzgado,

RESUELVE:

1. Decretar el embargo y retención de las sumas de dineros que, en cuentas corrientes, de ahorro, CDT's o a cualquier título financiero posea la ejecutada Adriana Hernández Mora, identificada con la cédula de ciudadanía número 1.083.881.484, en el Banco Lulobank S.A. a nivel nacional.

2. La medida cautelar se limita en **\$28.300.000.00.**

3. Líbrese oficio de manera electrónica comunicando la medida y remítase copia de éste al correo de la apoderada judicial de la parte ejecutante.

Así mismo adviértase al gerente o director de la referida entidad bancaria que de materializarse la medida, deberá constituir el depósito judicial respectivo y dentro de los tres días siguientes a ello, ponerlo a disposición de este juzgado en la cuenta de depósitos judiciales No. 735852042003, que se tiene en el Banco Agrario de Colombia.

4. Adviértasele sobre lo dispuesto en el párrafo 2° del artículo 593 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE

MARTHA CELENA CUEVAS PINILLA
Juez.